



Expediente: 23/22

Carátula: VERA VANESSA SOLEDAD C/ GARCIA ROSA MARIA Y ROLDAN CRISTIAN ALEJANDRO S/ ESCRITURACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **14/02/2023 - 05:24**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - GARCIA, ROSA MARIA-REQUERIDO

9000000000 - ROLDAN, CRISTIAN ALEJANDRO-REQUERIDO 20172700986 - VERA, VANESSA SOLEDAD-REQUIRENTE

27183733589 - ROCHA GILDA MABEL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 23/22



H20101367622

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: VERA VANESSA SOLEDAD c/ GARCIA ROSA MARIA Y ROLDAN CRISTIAN ALEJANDRO s/ ESCRITURACION.-

LEGAJO N°: 23/22

Concepción, 13 de febrero de 2023: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 31/03/2022, en cumplimiento a lo proveído mediante decreto del 05/04/2022. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de los requeridos GARCIA ROSA MARÍA y ROLDAN CRISTIAN ALEJANDRO. (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Carlos Guiñazú. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Se le recomienda a la mediadora Dra. Gilda Rocha, tomar los recaudos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma con los requerimientos efectuados por este Centro, a los fines de evitar dilaciones en los procesos que redunden en perjuicio de las partes intervinientes. VIII- Notifíquese. IX- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 13/02/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.